



Referencia: <b>2025/3J/SESJGL</b>
<b>SECRETARÍA (0139)</b>

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y ocho minutos del día 27 de enero de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Laura Júdez Lacruz	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARÍA.**

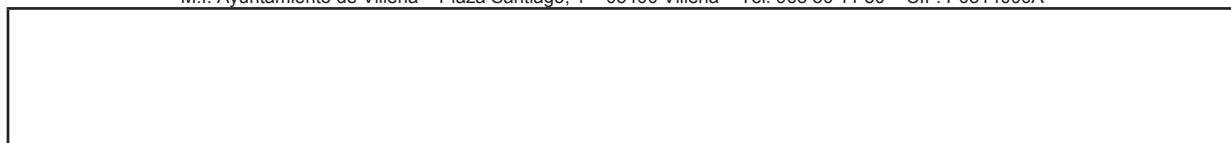
**Número: 2025/3J/SESJGL.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (20-1-2025)**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 20 de enero de 2025.

Por parte de la Sra. Interventora se indica que no se transcribe en el borrador lo que dijo en la sesión, ya que se refirió a que en el presupuesto de 2024 existía una aplicación presupuestaria genérica para demoliciones de inmuebles, como existe igualmente en el vigente presupuesto prorrogado de 2025. A reserva de que se solicite por parte del departamento tramitador la retención de crédito correspondiente para cada actuación en concreto.

El Sr. Juan José Olivares aclara que a finales del pasado año, en dicha aplicación no quedaba crédito porque ya se había gastado en otras cosas, y que este mes ya vuelve a haber crédito al haberse prorrogado el presupuesto del año anterior.





Haciendo constar esta observación, se aprueba por unanimidad el acta.

## 2. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/7968X.

### DAR CUENTA RESOLUCIÓN POR AVOCACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN EVENTO EN EDIFICIO PLURIFUNCIONAL “LA PLAZA” EL DÍA 25/01/2025.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 149, de fecha 23 de enero de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**Primero.-** Avocar por razones de urgencia la autorización para la celebración del espectáculo público; así como de cortes de tráfico, dando inmediata cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

**Segundo.-** Conceder autorización para la celebración del espectáculo público indicado en los antecedentes con las características propuestas a RUN TO THE HILLS, S.L. \*\*\*\*446\*\* para la celebración del evento F\*CK THE CENSORSHIP FESTIVAL 2025” en Edificio Plurifuncional “La Plaza” desde las 14:00 horas del sábado día 25 de enero de 2.025 a las 03:00 horas del domingo 26 de enero de 2.025, contemplándose un aforo de 5.342 personas.

**Tercero.-** Deberán cumplirse los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

- Dado que se estima un aforo superior a 2.000 personas, se precisarán de sistemas de conteo y control de afluencia de personas.

- Se efectuará visita por el Técnico de Eficiencia Energética, previa a la celebración del festival, acompañado por el Instalador Eléctrico de Baja Tensión propio de la promotora, para verificar in-situ la totalidad de las instalaciones eléctricas auxiliares que serán empleadas durante el desarrollo del evento, verificándose la ejecución de las mismas en cumplimiento de la normativa relacionada.

- Para la celebración del evento musical y una vez finalizada todas las instalaciones será necesario presentar por registro al expediente 2024/7968X:

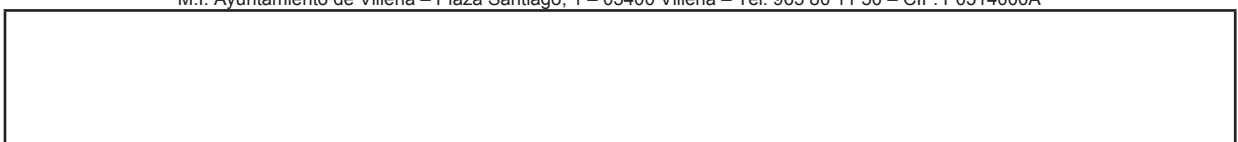
- Certificación técnica de seguridad, estabilidad, resistencia y solidez del escenario que se pretende instalar, así como la finalización de las instalaciones adicionales a realizar tanto en lo concerniente a la instalación eléctrica como de las medidas de protección de incendios.

**Cuarto.-** Extender el horario de cierre habitual de las 02:30 horas a las 03:00 horas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 de la ORDEN 2/2024 para que el festival opere de 14:00 a 03:00 horas.

**Quinto.-** Será imprescindible verificar el cumplimiento de las siguientes estipulaciones fijadas en el convenio:

- Son compromisos de la PROMOTORA:

• La organización y celebración de estos festivales se realiza bajo su responsabilidad y a su





riesgo y ventura, como parte de su actividad empresarial propia, sin mediar encargo ni asunción de riesgo derivado del resultado de la misma por parte del AYUNTAMIENTO.

- Se extremarán las medidas para que se respeten los límites y condicionantes establecidos en el art. 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, por lo que la venta y consumo de bebidas alcohólicas deberá ser de menos de 20 grados y limitada al interior del recinto donde se celebre la actividad, sin permitirse la salida con bebidas fuera del recinto.

De acuerdo con la normativa estatal se velará también por el cumplimiento de la prohibición de la venta y suministro de productos del tabaco en todo el recinto destinado al evento. (Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco).

- Restituir aquellos desperfectos que se produjeran (...) y que no vinieran derivados del uso habitual de las instalaciones.

- Son compromisos del AYUNTAMIENTO:

- Aportar el punto sanitario preventivo, la colaboración de Protección civil, así como a conformar un Puesto de Mando Avanzado (PMA) que permita el normal desarrollo del evento, así como a aquellas necesidades adicionales que desde otras instancias (Subdelegación de Gobierno, Conselleria, etc.) se inste a convenir (Puntos de Concienciación sobre el alcohol y Drogas, prevención violencia de género, campañas de reciclaje etc.).

- Reforzar aquellos servicios municipales que fueran necesarios para la correcta realización del evento (Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Policía Local, Brigadas de Servicios, etc.)

- Poner a disposición del evento personal municipal para el mantenimiento del edificio y que se encargue de la supervisión de las instalaciones.

**Sexto.-** Deberá cumplirse el siguiente protocolo fijado por la policía local:

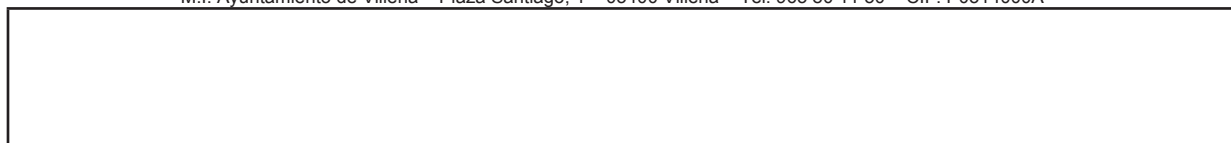
- La seguridad en el interior de la plaza de toros y el control de accesos será llevado a cabo por la empresa de seguridad privada Select Global Security, con teléfono de contacto del responsable 667587123 (Carlos Castelló), y por personal aportado por la organización 617546429 (Miguel Ángel) 606822340 (Marco Rubio).

- Con el fin de que no se supere el aforo, la empresa organizadora será responsable y garantizará que el control de aforo se efectúe mediante un instrumento de conteo y control debidamente homologado.

- Los actos se desarrollarán conforme al plan de autoprotección establecido para el edificio plurifuncional de la Plaza de Toros y al plan específico de autoprotección redactado por la organización con ocasión de estos conciertos.

- Se contará con un servicio de asistencia sanitaria que contará con dos ambulancias, un médico y un enfermero, siendo prestado este servicio por Cruz Roja, situándose las ambulancias entre las puertas 1 y 2 de la plaza de toros, con teléfono de contacto 677401614 (ambulancia).

- Voluntarios de Protección Civil colaborarán con la organización y con Cruz Roja en la atención al público, siendo el teléfono de contacto 647311534.





- Ante cualquier incidencia que pueda surgir con respecto al funcionamiento de las instalaciones de la Plaza de Toros, se contactará con Pedro Agredas, con teléfono de contacto 699811225.

- El parking inferior de la plaza de toros se encontrará abierto al público durante el fin de semana de manera ininterrumpida hasta las 8'00 horas del domingo, contando con un servicio de control de accesos y de vigilancia interna.

- Los grupos participantes en el acto utilizarán la puerta nº 5 de la plaza de toros; reservándose como zona de estacionamiento para los vehículos autorizados por la organización el parking situado en la Plz. Donantes de Sangre y las calles Pablo Picasso y Blas de Otero.

- Queda reservada para el estacionamiento y montaje de otros elementos de la organización, la zona peatonal situada entre el Centro Sanitario Integrado y la Pirámide, sin que en ningún caso puedan obstaculizar las vías de evacuación.

- El público accederá al interior de la plaza de toros a través de la puerta nº 1, y se utilizarán como puertas de salida la nº 1 y la nº 7.

- Las labores de carga y descarga de materiales para el montaje del escenario y demás elementos necesarios para la celebración del evento, se realizará a través de la puerta de la plaza de toros nº 1 (puerta principal). Finalizadas la tareas de descarga, si fuera necesario, los vehículos empleados para las mismas serán estacionados en la C/ del Agua, C/ Regadores, C/ Zahorí y C/ Poceros.(parte posterior del Geriátrico La Morenica).

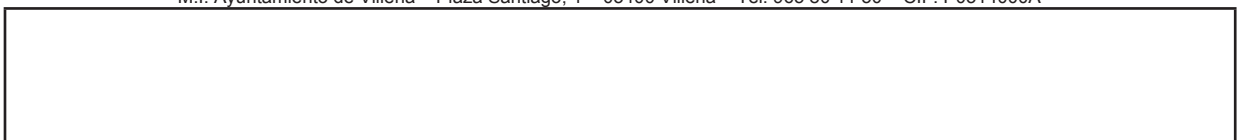
- Los autobuses que trasladen al público utilizarán como zona de parada para el desembarque de viajeros el tramo de la Avd. de la Constitución comprendido entre C/ León Felipe y C/ Jorge Guillen, no siendo necesario el despeje al haber anchura suficiente entre la zona de estacionamientos y la zona reservada a la circulación de vehículos. Una vez finalizado el desembarco de viajeros, si fuera necesario, los autobuses serán estacionados en la C/ del Agua, C/ Regadores, C/ Zahorí y C/ Poceros (parte posterior del Geriátrico La Morenica). El embarque de viajeros se efectuará en el mismo punto o en la banda contraria de la Avd. de la Constitución en las mismas condiciones.

- Mediante la instalación de la oportuna señalización informativa, se recomendará como zona de estacionamiento para el público asistente a los conciertos el recinto ferial y sus inmediaciones.

- Se distribuirán por la zona las vallas necesarias para que en caso de necesidad, por la afluencia de público u otras circunstancia que así lo requiriesen, se pueda proceder a cerrar al tráfico el tramo de C/ Capitán Postigo comprendido entre Avd. Constitución y C/ Lepanto y/o el tramo de Avd. Constitución comprendido entre C/ Capitán Postigo y C/ Jorge Guillen.

- De acuerdo con lo establecido en el plan de autoprotección de la plaza de toros de Villena, en su anexo nº 2, destinado al listado de personal designado a celebración de eventos no taurinos, en el apartado dedicado a Policía Local, se deberán destinar 8 efectivos en las inmediaciones de la plaza de toros, al objeto de regular el tráfico y colaborar con la Guardia Civil, en funciones de seguridad ciudadana, si fuera necesario.

**Séptimo.-** Notificar la Resolución de Alcaldía a la persona interesada con indicación de los recursos pertinentes y dar cuenta de la misma a la Concejalía de Fiestas, Servicios Urbanos,





Intervención, Secretaría-Patrimonio, Tesorería y Policía Local.”

**3. SECRETARÍA.**

**Número: 2025/507N.**

**DAR CUENTA DE PERSONACIÓN EN PROCESO ORDINARIO 7/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ALICANTE**

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Alicante de fecha 14/01/2025 (anotación Registro Entrada 357), de interposición de demanda por parte de “ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE VILLENA – SALVATIERRA contra desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la “Instalación de Planta solar fotovoltaica “FV Argos”, con una potencia nominal de 84 MW, y vallado perimetral, subestación S.E. Argos y Línea 30kV, subterránea, que conecta SE Argos con SE Colectora Sax 30/132/400 kV”, concedida a “Argos Desarrollo Empresarial, S.L.” por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/09/2024, se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 133 de 22/01/2025 sobre personación del Ayuntamiento en este proceso, remisión de expediente y emplazamiento de Argos Desarrollo Empresarial S.L. como interesada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4. SECRETARÍA.**

**Número: 2024/5430W.**

**DAR CUENTA AUTO ARCHIVO ACTUACIONES POR FALTA DE JURISDICCIÓN EN AUTOS PA 207/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE ALICANTE**

Se da cuenta del Auto de fecha 7/1/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante por el cual se declara el archivo de actuaciones por falta de jurisdicción en relación a la demanda interpuesta por Antonia Juan Ortuño contra Ayuntamiento de Villena por acceso a la función pública y nombramiento, contra resolución del proceso de selección por estabilización de empleo temporal de Profesores/as de Piano.

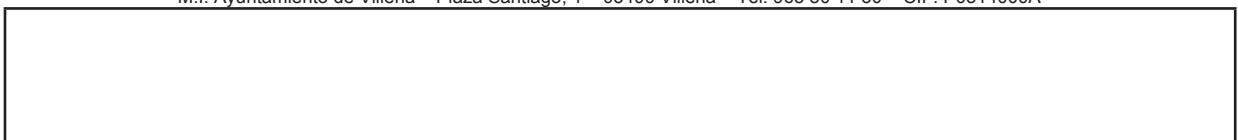
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**5. SECRETARÍA.**

**Número: 2024/7956K.**

**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 722/2022 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 3 ALICANTE.**

Se da cuenta de la sentencia n.º 15/2025, de fecha 16 de enero de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Alicante, dictada en el procedimiento abreviado n.º 722/2022, de referencia, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Carlos Javier Requena Aguado, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 30 de noviembre de 2021 y que fue resuelta definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de mayo





de 2023 (expte. n.º 2021/9986L, de referencia) y sin que proceda hacer expresa imposición de las costas procesales causadas. La sentencia es definitiva y firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 6. SECRETARÍA.

Número: 2023/9889G.

### DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE ESTIMA PARCIALMENTE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Visto el recurso potestativo de reposición presentado el 29 de junio de 2024, por D<sup>a</sup> Laura Hernández Alcaraz, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de junio de 2024, por el que se resolvía el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial n.º 2023/9889G, de referencia, se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 78, de fecha 16 de enero de 2025, en virtud de la cual se estima parcialmente el citado recurso de reposición.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 7. SECRETARÍA.

Número: 2023/4055N.

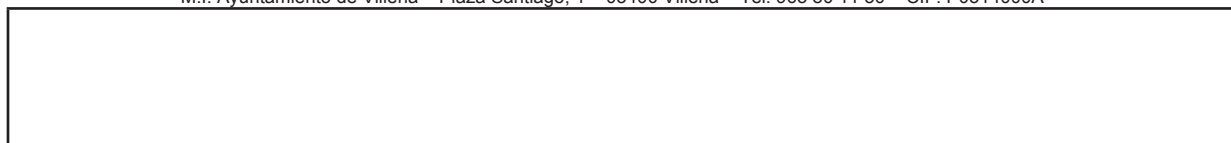
### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**Primero:** Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena (expte. n.º 2023/4055N, de referencia), por D. Jesús Negrete Hernández, con DNI n.º \*\*\*9344\*\*, representado por la abogada, D<sup>a</sup> Rosa Gómez Lara, como consecuencia de los daños ocasionados el 16 de marzo de 2023, en el retrovisor derecho de su vehículo, marca BMW, modelo 3-E90 3181, matrícula \*\*\*0-FBR, cuando se encontraba estacionado en la Plaza Biar, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso la existencia de una de las vallas que los operarios del Ayuntamiento de Villena habían colocado para acordonar la zona para los actos de la festividad de San José y los daños ocasionados en el retrovisor del vehículo al ser golpeado por la citada valla, pero conforme al informe de la policía local y al informe del ingeniero técnico de obras públicas municipal que obran en el expediente únicamente pueden ser valorados los daños en la parte de la pintura, pues la carcasa del espejo ya se encontraba rota con anterioridad, por lo que el interesado debe ser indemnizado en la cantidad de 55,99.-euros, conforme al informe pericial de valoración de daños presentado, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2025 (RC n.º 12025000000402, de fecha 17 de enero de 2025).

Para el pago de la indemnización estimada el interesado tendrá que presentar el documento de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Villena debidamente cumplimentado.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la abogada, D<sup>a</sup> Rosa Gómez Lara, en representación de D. Jesús Negrete Hernández, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

## 8. SECRETARÍA.







**Número: 2022/5025K.**

### **RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**Primero:** Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2022/5025K), de nuestra referencia), por la comunidad de propietarios del edificio sito en calle Dolores Aynat Mergelina n.º 1 (antes calle Santa María de la Cabeza n.º 1), de Villena (Alicante), con NIF n.º H03465473, representada por D. José Francisco Valiente Pérez, en calidad de presidente de la comunidad, como consecuencia de la inundación del foso de ascensor y posterior deterioro de varias piezas del ascensor comunitario, durante los días 27, 29 y 30 de abril, 3, 10, 24 y 28 de mayo, 4, 7, 15 y 25 de junio, y 5 de julio de 2021, respectivamente, al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, las filtraciones de aguas residuales procedentes de la red municipal de alcantarillado y los daños que se reclaman, dado que conforme al informe técnico emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, el fallo en la red de alcantarillado municipal se produjo con motivo de la cimentación del tramo de la red que discurre por la calle Ferriz, entre la calle Madrid y la calle Santa María de la Cabeza, que se efectuó por el Ayuntamiento de Villena en el año 2007, siendo muy deficiente el desagüe por la gravedad de las aguas residuales, lo que conllevó que el colector, desde la calle Santa María de la Cabeza, en dirección a la Plaza del Rollo, entrara en carga, provocando filtraciones en el subsuelo.

Por lo tanto, la comunidad de propietarios interesada debe ser indemnizada en la cantidad solicitada de 2.554,71.-euros, de los cuales, 2.404,71.-euros, corresponden a la compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. nº L61457401, de su referencia), conforme al finiquito de indemnización firmado, y 150.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por el importe de la franquicia del seguro de responsabilidad civil general, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2025 (RC nº 1202500000401, de fecha 17 de enero de 2025, de referencia), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado por la comunidad de propietarios interesada.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a D. José Francisco Valiente Pérez, en representación de la comunidad de propietarios del edificio sito en calle Dolores Aynat Mergelina n.º 1 y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y de Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

### **9. PERSONAL.**

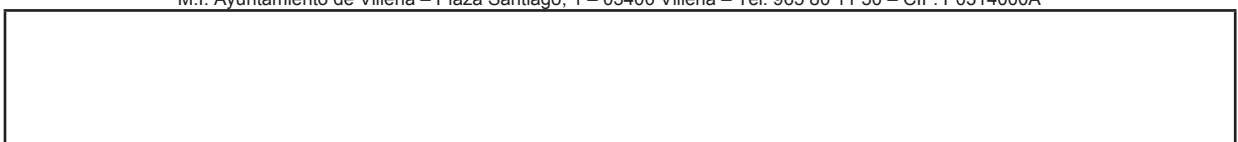
**Número: 2025/549P.**

### **HABILITACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE TAE RECURSOS HUMANOS (A2) PARA CUBRIR PUESTO TAG JEFE/A OFICINA ASISTENCIA (A2).**

**PRIMERO.-** Habilitar la Bolsa de trabajo de TAE - RRHH (A2), constituida mediante resolución nº 2024003164, de 13-12-2024, y publicada en el BOPA nº 243 de 19-12-2024, para realizar llamamientos para la cobertura del puesto de Jefe/a de Oficina de Asistencia (A2).

**SEGUNDO.-** No penalizar a la/s persona/s que rechacen la oferta por tratarse de un llamamiento para un puesto distinto.

**TERCERO.-** Publicar un extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página web.





**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo al departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

#### 10. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/7374L.

#### DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA EN CONCEPTO DE GARANTÍA DEFINITIVA POR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

**Primero.-** Autorizar la devolución, a la mercantil **FCC Aqualia S.A.**, con C.I.F. A26019992 y domicilio social en calle Federico Salmón, 13, (C.P. 28016) de Madrid, del aval 10000640050 del Banco de Sabadell, S.A., por importe de 36.000€ € depositado en concepto de garantía definitiva por la adjudicación del contrato de concesión de agua potable y alcantarillado.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal así como a la Concejalía de Ciclo Hídrico.

#### 11. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/6991G.

#### INSTRUCCIÓN EXPEDIENTE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CONSULTORIO AUXILIAR MUNICIPAL DE LA ENCINA.

**PRIMERO.-** Resolver, por causa culpable imputable al contratista, el contrato de servicios de Dirección Facultativa de las obras de rehabilitación del consultorio auxiliar municipal de la Encina adjudicado a D. Francisco Hernández Martínez por incumplimiento culpable del contratista, al incurrir en la causa contemplada en el artículo 211.1.f), incumplimiento de la obligación principal del contrato.

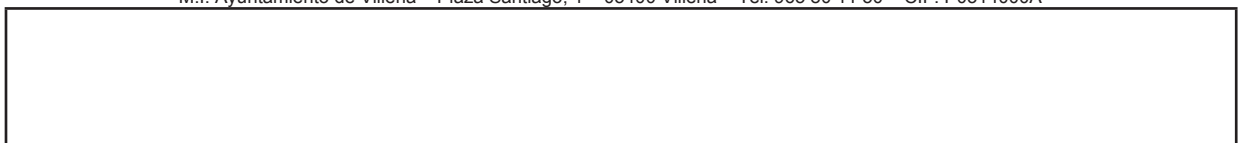
**SEGUNDO.-** Resolver, por causa culpable imputable al contratista, el contrato de obras de rehabilitación del consultorio auxiliar municipal de la Encina adjudicado a la mercantil, OBRAS Y SERVICIOS CUMARCONS, S.L, por incumplimiento culpable del contratista, al haber incurrido en la causa contemplada en el artículo 211.1.f) ,incumplimiento de la obligación principal del contrato, toda vez que se halla incurso en el supuesto previsto en el artículo 211.1.d), demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

**TERCERO.-** Exigir a cada unos de los contratistas la cantidad de 5.357,61€ en concepto de indemnización por daños y perjuicios derivados de su incumplimiento.

**CUARTO.-** En aplicación de lo dispuesto en el art. 213.3 de la Ley 9/2017, incautar las garantías constituidas por la mercantil, OBRAS Y SERVICIOS CUMARCONS, S.L.; En concreto, la totalidad de la garantía definitiva por importe de **4.640,32€** y la incautación parcial de la segunda garantía (1.181,42€) en la cantidad de **248,58€**.

**QUINTO.-** Establecer la siguiente liquidación del contrato:

- Respecto a la mercantil **OBRAS Y SERVICIOS CUMARCONS, S.L** resulta lo siguiente (según propuesta efectuada por los arquitectos municipales).







Precio del contrato (incluida modificación)	140.855,99€ (IVA incluido)
Importe satisfecho al contratista	Certificación n.º 1: 7.160,71 € Certificación n.º 2: 14.020,35 € Certificación n.º 3: 26.412,17 € Certificación n.º 4: 37.193,71 € Certificación n.º 5: 23.035,74 € Total abonado: 107.822,68€
Indemnización a favor de la Administración, según Anejo 03	10.715,23€/2 (5.357,61€)
Importe certificaciones a favor del contratista, según cuadro 01	- 468,71€
Garantías depositadas 5.821,74€ (incautación 1ª y 2ª parcial)	- 4.888,90€ (4.640,32€+ 248,58€)

- Respecto a la **Dirección Facultativa**, no habiendo aportación de aval, y tampoco pagos pendientes resulta una indemnización a favor de la Administración de 5.357,61 € correspondiente al 50% del total.

**SSEXTO.-** Aprobar, disponer y reconocer la obligación del Ayuntamiento de Villena con la empresa OBRAS Y SERVICIOS CUMARCONS, S.L.U, NIF B01612829, por el importe de 468,71 euros, con cargo al documento contable ADRC 12024000014010 y realizar el pago de dicho importe en formalización, compensándolo con la indemnización determinada en este acuerdo y a cuenta de la misma.

**SSEXTIMO.-** Una vez firme la resolución del contrato, iniciar procedimiento para declarar la prohibición de contratar tanto del Director facultativo de las obras como de la mercantil, OBRAS Y SERVICIOS CUMARCONS, S.L, en el ámbito de contratación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villena, haciéndola extensiva a todos los órganos de contratación del Ayuntamiento de Villena.

**OCTAVO.-** Iniciar, en su caso, los trámites necesarios en orden a la ejecución de las actuaciones precisas para la terminación de las obras que quedaren pendientes.

Y la para continuación del expediente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar todas las actuaciones del Concejal delegado de obras en la tramitación de este expediente, y tomar en consideración la propuesta de resolución del mismo anteriormente formulada, a expensas de su aprobación, modificación o rechazo, una vez haya finalizado la instrucción del procedimiento con la recepción del preceptivo dictamen del Consell Jurídic Consultiu.

**SEGUNDO.-** Solicitar con carácter previo a la adopción del acuerdo resolutorio de este procedimiento, el preceptivo dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con remisión del expediente tramitado.

--



**TERCERO.-** Suspender el plazo máximo para la tramitación de este procedimiento, desde la fecha de petición del dictamen y hasta su recepción, y por un plazo máximo de 3 meses, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.1.d) en relación al 80 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicando tanto la petición como la recepción al interesado.

Contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa por ser un acto de trámite no cualificado.

**12. OBRAS Y URBANISMO.**  
**Número: 2022/5848Q.**

**LICENCIA URBANÍSTICA DIVISIÓN LOCAL PLANTA BAJA.**

**PRIMERO.-** Conceder a María Virtudes Gómez García licencia urbanística para la división de un local sin uso en tres locales situado en la planta baja del edificio sito en calle Cruz, n.º 9 de Villena, con referencia catastral 6285010XH8768S0001JB y 6285010XH8768S0002KZ, quedando dispuesto del siguiente modo:

FINCAS / RESULTANTES	LOCALES	Superficies construidas (m²)	Porcentaje respecto matriz (%)
	Local A	72,41	59,42
	Local B	30,28	24,85
	Local C	19,18	15,74
		121,87	

No obstante, se deberá de tener en cuenta que esta autorización urbanística no autoriza las obras necesarias para la ejecución material de las particiones pretendidas, por lo que deberá de solicitar la pertinente autorización urbanística.

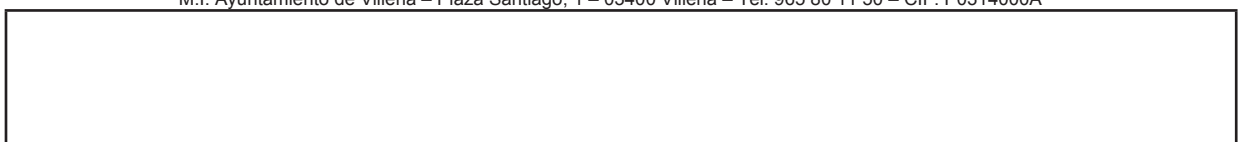
**SEGUNDO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**TERCERO.-** Notificar al interesado el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

**13. OBRAS Y URBANISMO.**  
**Número: 2024/9247R.**

**LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE USO DE ALMACÉN EXISTENTE A VIVIENDA Y DEMOLICIÓN DE TRASTERO” (MODIFICACIÓN).**

**PRIMERO.-** Conceder a José Micó Mora, licencia urbanística de modificación de la licencia





concedida para la “Ampliación y cambio de uso de almacén existente a vivienda y demolición de trastero existente”, cuyo emplazamiento es en Peña Rubia, Polígono 51, Parcela 249, de Villena, cuya referencia catastral es 03140A051002490001EI, correspondiente con el expediente originario 2020/5932H.

- La modificación del proyecto presentado modifica los parámetros urbanísticos con los que se concedió licencia de obras, con expediente 2020/5932H, ya que contempla la redistribución del volumen trasero de la edificación.

- Además de su redistribución se contempla una variación de superficie de la vivienda, pasando de la superficie construida autorizada de 87,70 m<sup>2</sup> a 115,04 m<sup>2</sup>. Esto supone una ampliación total de 27,34 m<sup>2</sup>.

La ampliación contemplada supone una extensión de los elementos constructivos existentes, sin formar una unidad constructiva independiente a la anteriormente autorizada.

- Dichas variaciones cumplen con la normativa vigente. La superficie construida ampliada supone, respecto a la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una ampliación del presupuesto de ejecución material de 9.961,80 €. Se tomará este importe para la liquidación de las exacciones municipales pertinentes.

Se mantienen el resto de condiciones expuestas en el informe técnico favorable, de fecha de 23/02/2021, emitido para la concesión de la licencia de obras inicial.

**SEGUNDO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**TERCERO.-** Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

#### 14. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/797G.

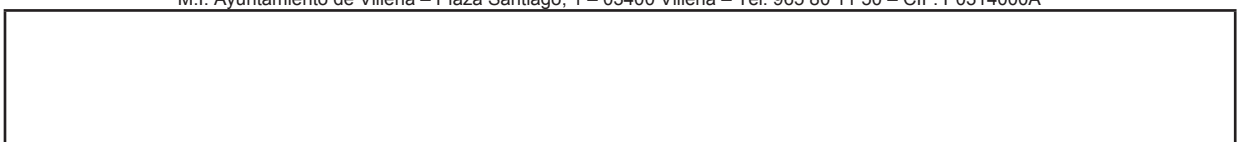
#### LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE “VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON PISCINA”.

**PRIMERO.-** Conceder a Lorena Francés Ruiz, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la “Vivienda unifamiliar entre medianeras con piscina”, cuyo emplazamiento es C/ Revoltosa, N.º 18, de Villena, cuya referencia catastral es 5895409XH8759S0001WP.

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 106.542,39 €

- Por tratarse de una solicitud de licencia en régimen de proyecto básico, una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:

- De conformidad con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, deberá presentarse el proyecto de ejecución (con el contenido completo determinado en el Anejo I del CTE, o normativa sectorial de aplicación) necesario para el comienzo de las obras y habrá de ajustarse a las determinaciones del proyecto básico



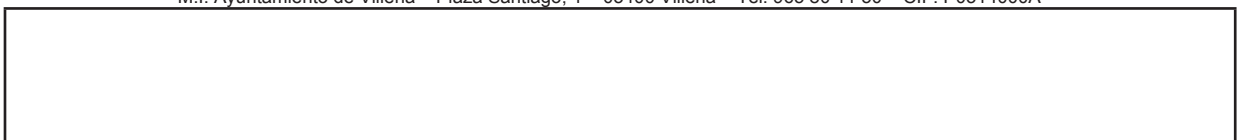


utilizado para obtener la licencia. Así mismo, el proyecto de ejecución deberá presentarse visado por el correspondiente colegio profesional, en aplicación del Real Decreto 1000/201, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

- El técnico redactor deberá presentar Declaración Responsable indicando lo siguiente:  
*“Que con relación al expediente de obra mayor n.º 2023/797G, y la licencia otorgada en virtud del proyecto básico, declaro responsablemente que el proyecto de ejecución, que desarrolla el proyecto básico, no introduce modificación alguna en relación al contenido del mismo.”*
- Estudio de Gestión de Residuos de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición”, en caso de que sufra variaciones respecto al aportado en fase de básico para la obtención de licencia.
- En cumplimiento del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios, deberá aportarse certificado de eficiencia energética del proyecto, ya que se encuentra en su ámbito de aplicación siendo este el recogido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. De conformidad con el artículo 4, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto. Terminado el edificio, en atención al artículo 5 de la citada Orden, se deberá proceder, a inscribir el certificado de eficiencia energética del edificio terminado en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios. El documento de registro del citado certificado será requisito obligatorio para obtener la licencia de primera ocupación.
- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Las tasas e impuestos municipales a emitir, se harán tomando como base imponible la cantidad de 106.542,39 €.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- Debe tenerse en cuenta que:

- En aplicación de la Ordenanza Municipal para regulación de la Redacción de Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Villena, en su Modificación publicada en el boletín oficial de la provincia de Alicante n.º 163 de 18 de julio de 2006, en el proyecto de ejecución, se deberá tener en cuenta que, la red interior de saneamiento de los edificios, deberá proyectarse de forma separativa para fecales y pluviales y conectarse a sus respectivas redes en aquellas urbanizaciones que dispongan





de las mismas. Cada una de estas redes, dispondrá de una arqueta sifónica y registrable en el interior del edificio, en lugar accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada, tanto en conducciones enterradas como en las suspendidas del techo en los sótanos. Desde dichas arquetas interiores, saldrán las acometidas que conectarán, dichas arquetas con las arquetas registrables de transferencia situadas en las aceras de 40 x 40 cm. Cada una de estas conducciones, se dejará en acera, a 0,50 m de la línea de fachada. En el caso de que en el viario al que de frente el inmueble no exista red separativa de saneamiento, las dos arquetas registrables de la red separativa interior del edificio, desaguaran en una única arqueta de transferencia conjunta situada en la acera.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual "Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública", el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Durante las obras se deberá garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la Orden TMA851/2021 (Artículo 39) y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

- Además, una vez finalizada la obra, deberá aportarse:

- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Solicitud del título habilitante para la ocupación de la edificación aportando la documentación requerida, según la normativa vigente aplicable en la materia.
- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar la devolución de fianza.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

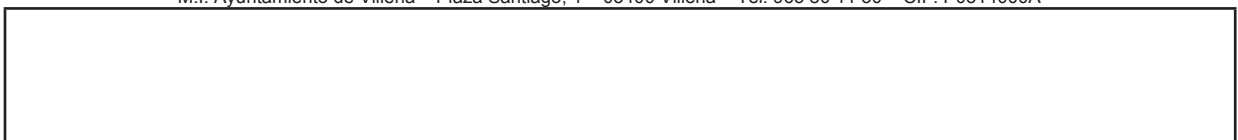
**CUARTO.-** Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al SEMAP para que puedan realizar las actuaciones oportunas.

## 15. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/4338Y.

### LICENCIA URBANÍSTICA PARA SEGREGACIÓN DE FINCA RÚSTICA.

**PRIMERO.-** Conceder a Francisco Domene Jordán y Diego Alcaraz Tomás licencia urbanística para la división de una finca matriz inicial (nº13.261) en dos nuevas fincas finales, situada en Ptda. Del Puerto, Polígono 28, Parcela 18 y 50, del término municipal de Villena (Alicante), con referencia catastral N.º 03140A028000180000WT y 03140A028000500000WQ, respectivamente,





quedando dispuestas del siguiente modo:

CUADRO DE SEGREGACIÓN		
Subparcela	Superficie según proyecto	Superficie registral
<i>Finca resultante</i>	55.842 m <sup>2</sup>	58.475 m <sup>2</sup>
<i>Finca matriz</i>	67.595 m <sup>2</sup>	70.781 m <sup>2</sup>
Superficie total	<b>123.437 m<sup>2</sup></b>	129.256 m <sup>2</sup>

*“Finca matriz; trozo de tierra en término municipal de Villena (Alicante) en la partida del Puerto con una superficie tras la segregación de 70.781 m<sup>2</sup>, identificada como Parcela 50 Polígono 28 (con superficie real y catastral de 67.595 m<sup>2</sup>), que linda: Norte camino de Yecla; Sur, parcela 19 del citado polígono y camino de servidumbre entre ambas en medio; Este, parcelas 20 y 21 del mencionado polígono 28 y camino de servidumbre con la parcela 21; y Oeste, parcela resultante de la segregación.*

*Referencia catastral del terreno: 03140A028000500000WQ*

*Sobre esta parcela se ubica una construcción con una superficie construida de 210 m<sup>2</sup>.*

*Referencia catastral de la edificación: 03140A028000500001EW”*

*“Finca resultante; trozo de tierra en término municipal de Villena (Alicante) en la partida del Puerto con una superficie segregada de 58.475 m<sup>2</sup>, identificada como Parcela 18, Polígono 28 (con superficie real y catastral de 55.842 m<sup>2</sup>), que linda: Norte, camino de Yecla; Sur, parcela 19 del citado polígono y camino de servidumbre entre ambas en medio; Este, finca matriz de la que se segrega; y Oeste, parcelas 14 y 17 del mencionado polígono 28.*

*Referencia catastral: 3140A028000180000WT”*

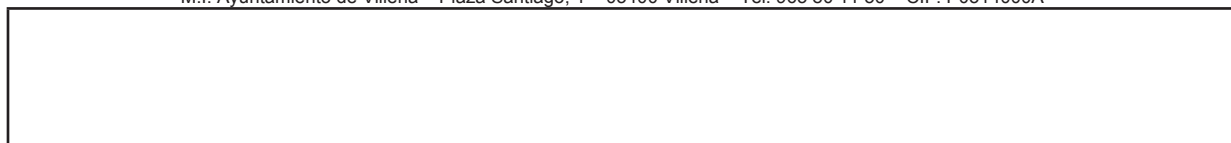
- En aplicación del artículo 248 y 249 del TRLOTUP, así como en base al DECRETO 217/1999, de 9 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se determina la extensión de las Unidades Mínimas de Cultivo, las superficies de segregación proyectadas superan la superficie mínima de secano de 2,5 Ha.

- La construcción existente, incluida en la finca matriz, no guarda los retranqueos de 5m a lindes. El Plan General de Ordenación Urbana de Villena, en su punto 2.2.4 “Condiciones generales de la edificación”, a) Viviendas, en retranqueos se indica que:

*“Retranqueos: Separación mínima de cinco metros a lindes, salvo conformidad expresa del propietario colindante.”*

En el proyecto técnico aportado, punto 4, para la solicitud de segregación se indica la conformidad por ambos propietarios de inexistencia de retranqueos. Esta conformidad a retranqueos será condición *sine qua non* para que sea efectiva la segregación y pueda quedar inscrita en el Registro de la Propiedad.

- La construcción anteriormente indicada, en aplicación del art.214.4 TRLOTUP, se deberá de vincular, en el Registro de la Propiedad, a la superficie mínima de la parcela a la construcción, así como la consecuente indivisibilidad de la misma.







**SEGUNDO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**TERCERO.-** Notificar al interesado el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

#### **16. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por  
El Alcalde-Presidente,  
FULGENCIO JOSE CERDAN  
BARCELO  
el 29 de enero de 2025

Firmado electronicamente por  
La Secretaria  
Encarnación Mialaret Lahiguera  
El 29 de enero de 2025 a  
las 10:56:10

